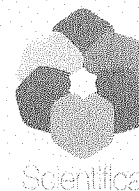


Reivindicaciones

1. Dispositivo modular de higienización y/o esterilización de fluidos con luz ultravioleta, que comprende un Recipiente refrigerado (I), Tubos que conforman módulos de tubos (II), Intercambiador de calor (III), Artefacto de bombeo, centrífuga o lóbulos intercambiables (IV), Sistema automatizado de válvulas (V) y un tanque de almacenamiento del producto (VI).
2. Dispositivo modular de higienización y/o esterilización de luz ultravioleta de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque comprende un recipiente refrigerado (I) que contiene el fluido, el cual está conectado con mangueras a módulos de tubos en serie (II), en una proporción de 1:3 hasta 1:48.
3. Dispositivo modular de higienización y/o esterilización de luz ultravioleta de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque comprende módulos de tubos en serie (II) en una proporción de al menos 3:67 hasta 48:960 con los tubos. En donde los tubos en serie pueden ser lisos o labrados, posicionados horizontal y/o verticalmente, o de cuarzo, los cuales comprenden lámparas UV tubulares al interior.
4. Dispositivo modular de higienización y/o esterilización de luz ultravioleta de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque comprende intercambiadores de calor (III), los cuales están conectados en una proporción 1:1 con los módulos de tubos en serie (II). Estos pueden ser de contacto directo o no con los fluidos o pueden ser intercambiadores de superficie, en donde pueden ser utilizados los de placas o de tubos.

5. Dispositivo modular de higienización y/o esterilización de luz ultravioleta de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque comprende un artefacto de bombeo, de tipo centrífuga o lóbulos intercambiables (IV), de tipo trifásico, los cuales se pueden utilizar individualmente o combinarlos según requerimientos industriales.
6. Dispositivo modular de higienización y/o esterilización de luz ultravioleta de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque comprende un sistema automatizado de válvulas (V), preferiblemente entre 4 y 8 válvulas.
7. Dispositivo modular de higienización y/o esterilización de luz ultravioleta de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque comprende un tanque de almacenamiento (VI) del producto final y el cual está en una proporción 1:1 con el recipiente refrigerante (I).



PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

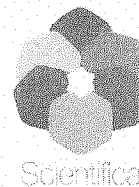
MAURICIO ROJAS PÉREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y titular de la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, domiciliada en COLOMBIA identificada con NIT: **860.075.558-1**, me permito por medio del presente escrito **OTORGAR PODER GENERAL PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** a la abogada **MARIO ANDRÉS ORTEGA**, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.378 de Bucaramanga y titular de la T.P. 115226 del C.S. de la J., Abogado de la firma **SCIENTIFICA EMPRENDEDORES S.A.S.**, NIT: 900.265.727 para que actúe como apoderado de la Universidad en los asuntos de Propiedad Industrial que conciernen a las siguientes solicitudes de patente que se adelanten en Colombia ante la Superintendencia de Industria y Comercio:

NOMBRE	NÚMERO DE SOLICITUD O REGISTRO
Patente	NC2017/0008058
Patente	NC2017/0008064
Patente	NC2017/0008057
Patente	NC2017/0008055
Patente	NC2017/0008113

Patente	NC2017/0008053
Patente	NC2017/0008063
Patente	NC2017/0008056
Patente	NC2017/0008099
Patente	NC2017/0008093
Patente	NC2017/0008062
Patente	NC2017/0008060
Patente	NC2017/0008059

El apoderado especial queda investido de las facultades para sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general, para actuar en lo necesario para cumplir el presente mandato y procurar la defensa de los intereses de la poderdante como parte interesada en la solicitud anteriormente descrita.

3

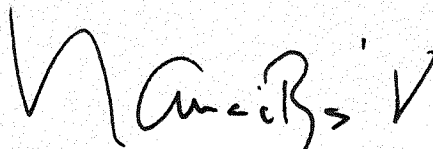


De igual forma, se autoriza expresamente a la SIC y entidades relacionadas con los trámites para que todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con los trámites de propiedad industrial sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico: info@scientifica.com.co , claudia.vanegas@unisabana.edu.co, notificacioneslegales@unisabana.edu.co.

Solicito respetuosamente se sirva reconocer personería jurídica suficiente al mandato aquí designado.

Cordialmente,

Acepto,


* **MAURICIO ROJAS PÉREZ**
Representante Legal
NIT 860.075.558-1
C.C. 19.187.088


MARIO ANDRES ORTEGA
CC. 13540378
MARIO ANDRES ORTEGA
TP. 115226 del C.S. de la J.
CC. 13.540.378 de Bucaramanga

FIGURA 1

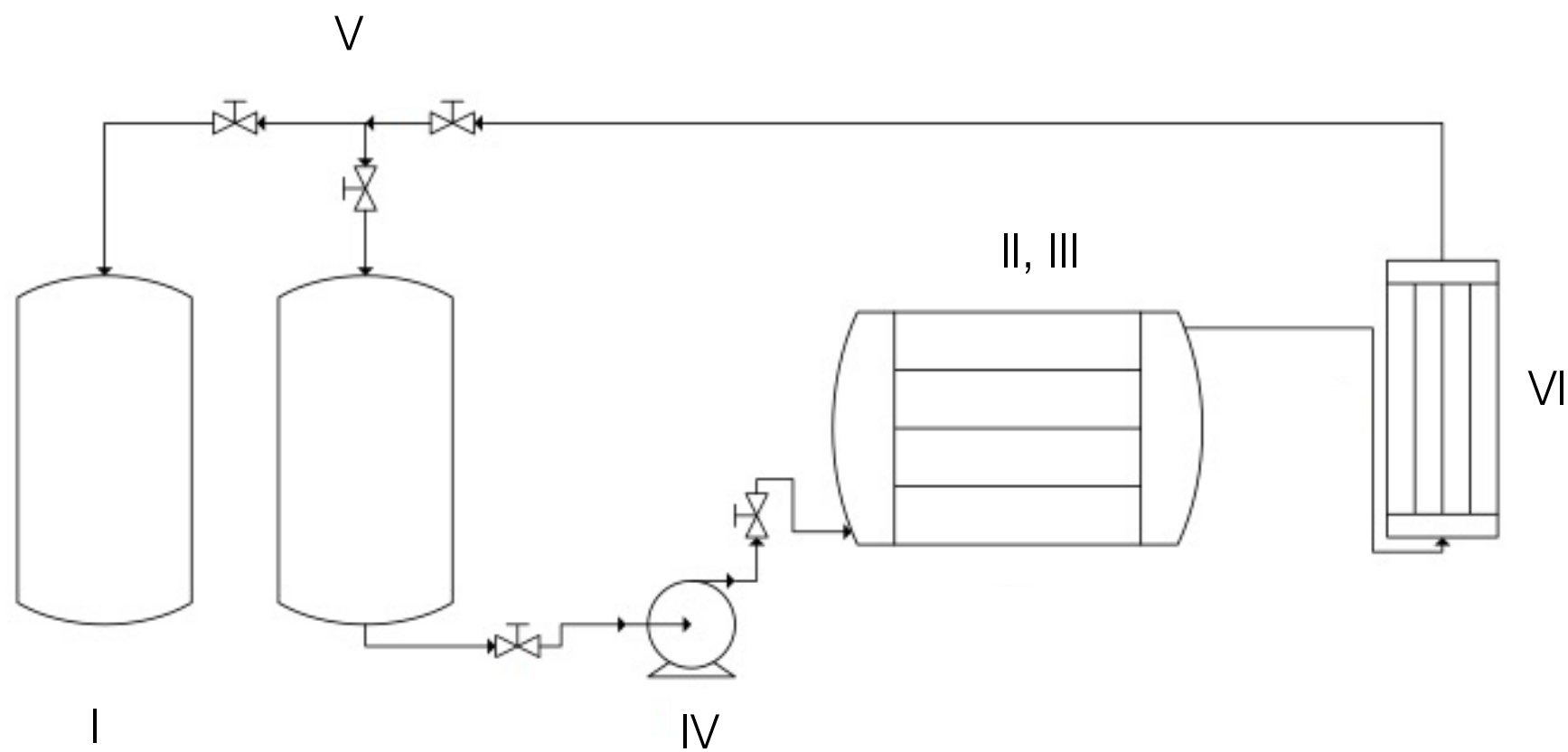


FIGURA 2

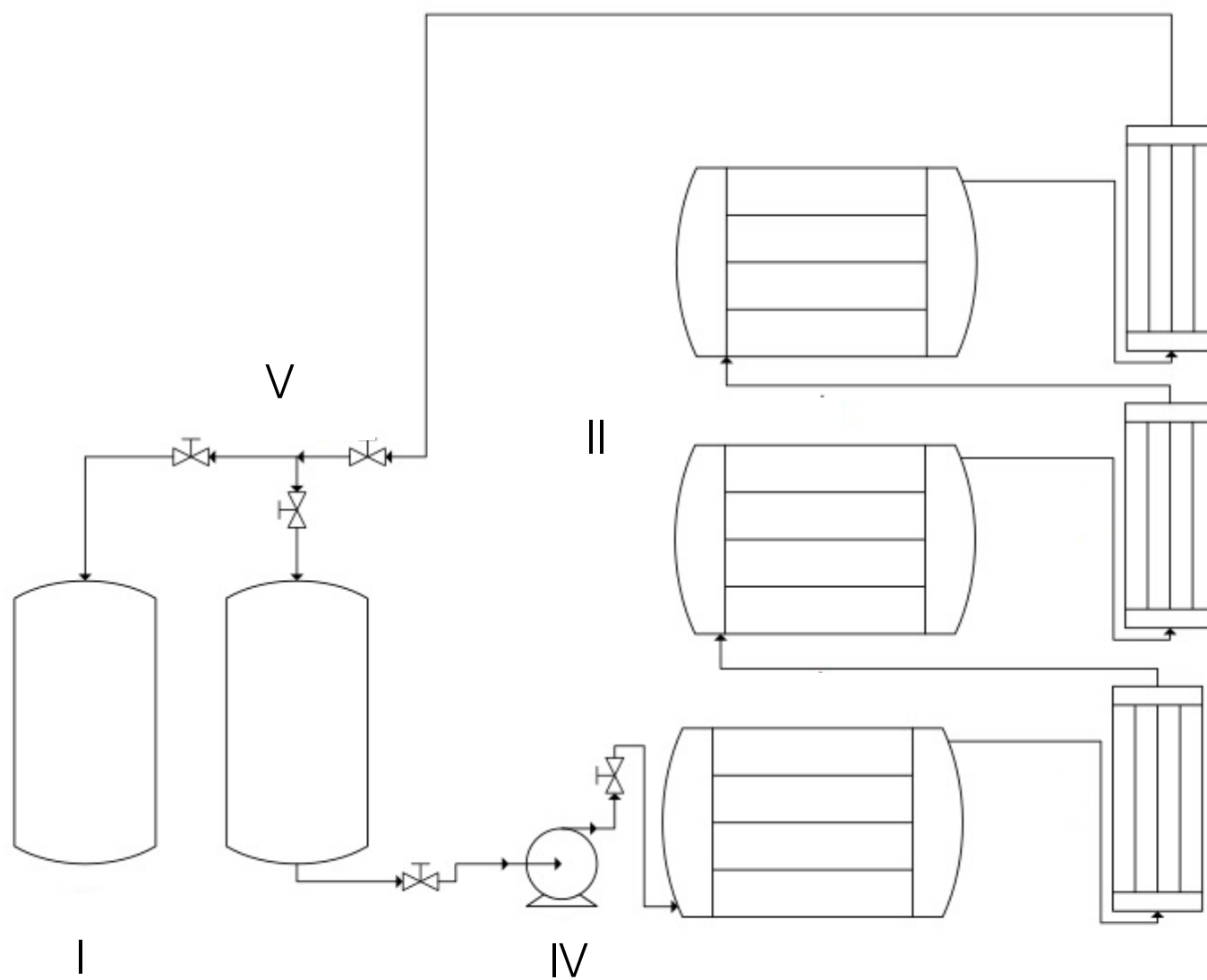


FIGURA 3

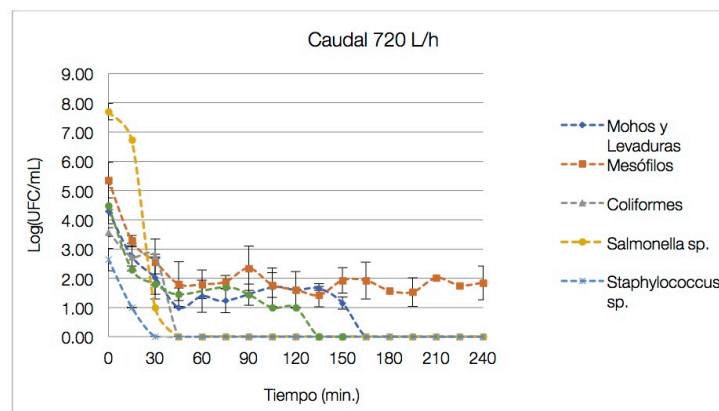


FIGURA 4

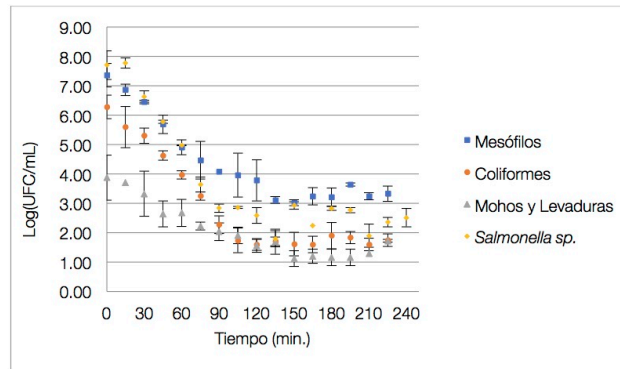


FIGURA 5

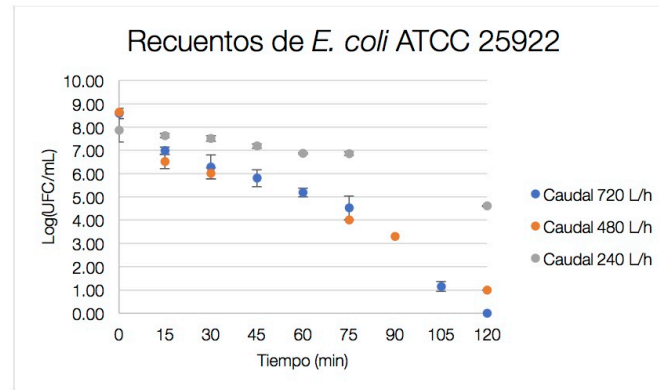
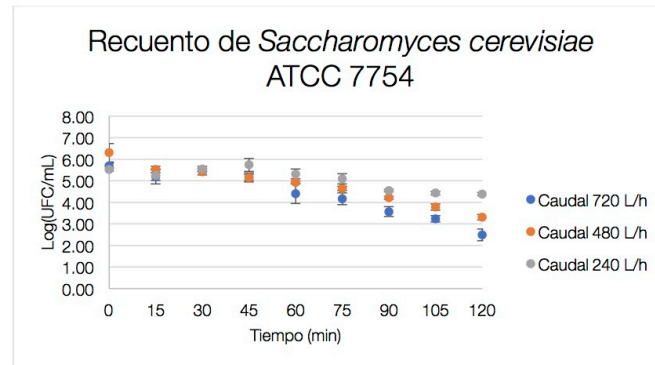


FIGURA 6



Bogotá, D.C. octubre de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Delegatura para la Propiedad Industrial
Dirección de Nuevas Creaciones
Bogotá - Colombia

Expediente: NC2017/0005575
Asunto: Respuesta Oficio 9054

MARIO ANDRES ORTEGA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, me permito dar respuesta al estudio de forma de la solicitud de patente de invención con expediente de la referencia en los siguientes términos:

1. Poder

Adjunto documento de poder otorgado por la sociedad solicitante de acuerdo al petitorio del expediente de la referencia.

2. Cesión

Anexo documento de cesión de derechos para la patente de los inventores a la sociedad solicitante de acuerdo al petitorio del expediente de la referencia.

3. Dibujos

Pongo a su consideración un nuevo juego de figuras revisado que cumplen con los requisitos establecidos.

4. Reivindicaciones

Adjunto nuevo juego de reivindicaciones en donde coinciden los números de referencia con los dibujos modificados.

Cordialmente,



MARIO ANDRES ORTEGA M
CC. 13540378

TP. 115226 del C.S. de la J.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Yo, **Fabián Leonardo Moreno Moreno**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en propio nombre, en calidad de creador de la invención "**DISPOSITIVO MODULAR DE HIGIENIZACIÓN MEDIANTE LUZ ULTRAVIOLETA**", y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CEDENTES** por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, institución privada de educación superior legalmente constituida, sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con NIT 860.075.558-1, domiciliada en el municipio de Chía, Cundinamarca, Colombia y representada en este acto por **MAURICIO ROJAS PÉREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, Colombia, identificado como aparece al pie de su firma, quien adelante se denominará la **CESIONARIA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de propiedad industrial sobre invención de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO - Que el **CEDENTE**, como creador de la invención denominada "**DISPOSITIVO MODULAR DE HIGIENIZACIÓN MEDIANTE LUZ ULTRAVIOLETA**" (en adelante **LA INVENCION**), cede y traspasa, de manera voluntaria y gratuita, todos los derechos patrimoniales sobre la invención, a favor de la **CESIONARIA** de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y V de la Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones).

SEGUNDA. ALCANCE. - El **CEDENTE** en virtud de la presente cesión de derechos de propiedad industrial sobre **LA INVENCION** u otra que se suscriba en el futuro, renuncia paralelamente a sus derechos de explotación sobre los derechos que transfiere a la **CESIONARIA**. Así mismo, el **CEDENTE** garantiza y garantizarán en todo momento ser el único creador intelectual y/o titular de los derechos y contenidos intelectuales e industriales que cede por medio de este escrito o ceda en el futuro a favor de la **CESIONARIA**. En aquél caso en que sean los dependientes del **CEDENTE** quienes realicen los contenidos de propiedad intelectual e industrial objeto de cesión, el **CEDENTE** se compromete a entregarle a la **CESIONARIA** constancia de cesión a su favor.

TERCERA. - CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS. El **CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para desarrollar la invención objeto de la presente cesión, no se han vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que, en materia de derechos de autor, de propiedad intelectual y/o de propiedad industrial se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la **CESIONARIA**.

CUARTA. - VIGENCIA Y FINALIDAD DE LA CESIÓN. Los derechos sobre las invenciones, creaciones, obras, inversiones, signos, distintivos entre OTROS, objeto de este documento, se ceden de forma exclusiva, en su totalidad, desde la firma del presente acuerdo y por el máximo plazo permitido por la ley; con el propósito de su uso y explotación por parte de la **CESIONARIA** en todo el mundo. La cesión comprende facultad de explotar los contenidos intelectuales e industriales en todas sus formas y modalidades, por cualquier medio conocido o por conocer, así como los derechos de reproducción, distribución, comercialización, transformación, adaptación, y comunicación pública (también en todas sus modalidades).

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CEDENTE** se compromete a mantener la reserva sobre la información que tenga, hayan tenido, o puedan llegar a tener respecto a la invención que cede mediante el presente acuerdo, y todos los elementos que la conforman, hasta tanto la **CESIONARIA** autorice lo contrario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por confidencial toda comunicación oral o escrita o compartida por otros medios, con independencia del medio que se utilice, que contenga información cuyo titular pretenda proteger contra su uso ilimitado, divulgación,

reproducción, o frente a su competencia en el mercado, y que sea designada como confidencial; especialmente, aquella que contenga secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollos de sistemas, procesos de investigación, desarrollo e innovación, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculo, entre otros, o que por sus contenidos tenga una naturaleza reservada. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por el **CEDENTE** como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CEDENTE** garantiza que toda la información que se llegue a transmitir, recibir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida como confidencial y, en virtud de ello, se comprometen a proteger por todos los medios la información que le sea revelada y a abstenerse de usarla, facilitarla, divulgarla o revelarla, salvo que medie obligación legal de hacerlo o consentimiento expreso y por escrito de la **CESIONARIA** como titular de la información.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CEDENTE** entiende y acepta que las obligaciones referidas en este numeral le serán plenamente exigibles lo que dure y aun después de la terminación del presente acuerdo, y cualquiera de sus prórrogas, y hasta tanto la información conserve tal naturaleza de reservada o confidencial. Del mismo modo, el **CEDENTE** reconoce y acepta que este acuerdo bastará para reclamar los perjuicios que su transgresión pudiere ocasionar a la **CESIONARIA**.

SEXTA. – MENCIÓN DEL INVENTOR: La **CESIONARIA** se compromete a respetar el derecho de mención como inventor del **CEDENTE** sobre la invención objeto de este contrato de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones), cuya facultad de explotación se transfieren y a reconocer al **CEDENTE** como autor e inventor de aquellas.

SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Tanto el **CEDENTE** como la **CESIONARIA**, se comprometen a que toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación o terminación del presente acuerdo, se resolverá así: Por acuerdo directo entre las partes, etapa que se entenderá fallida si no se ha llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que una parte notifique a otra de la discrepancia. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan que la misma, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento. El árbitro será designado de común acuerdo entre las partes. Las partes acuerdan un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del momento en que una de las partes le comunique a la otra la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, para proceder a la designación por mutuo acuerdo. El árbitro será abogado en ejercicio y decidirá en derecho. Si existe un componente técnico en la controversia, el árbitro deberá ordenar la práctica de prueba pericial, designando como perito a un experto en la materia.

OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. En lo no previsto en este escrito, el presente contrato se regirá por la ley colombiana aplicable sobre la materia, Código Civil y el Código de Comercio, y, en especial, por el inciso segundo del artículo 539 y 581 del Código de Comercio o norma que lo sustituya, modifique o reemplace y aquellas contenidas la Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones), y demás normas que los modifiquen y/o complementen.

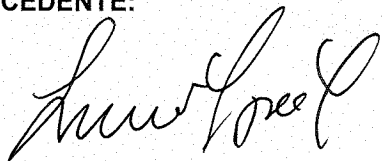
NOVENA. - ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. Por medio de este escrito se deja sin efecto cualquier otro contrato o convenio previo existente entre las partes, ya sea verbal o escrito, con independencia de que regulen las mismas materias. No será válida ninguna declaración o escrito realizado por los funcionarios, empleados o agentes de las partes que sean contrarios a las disposiciones de este documento. Este acuerdo de voluntades sólo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito firmado por ambas, el cual hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO. El documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. MANIFESTACIONES. Los abajo firmantes manifestamos que hemos leído este acuerdo cuidadosamente, y lo comprendemos y aceptamos en su integridad. Por consiguiente, el CEDENTE y la CESIONARIA firman este documento como prueba de aceptación de la cesión.

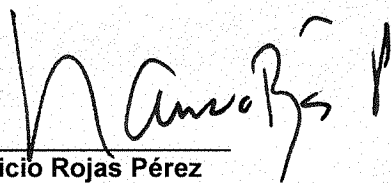
Para constancia se suscribe por las partes en la ciudad de Bogotá, D.C. el veinticuatro (24) del mes de julio del año 2017.

EI CEDENTE:



Fabián Leonardo Moreno Moreno
C.C 79.999.365

Por la CESIONARIA



Mauricio Rojas Pérez
~~C.C. 19.187.000~~
Universidad de La Sabana